

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Sevilla

4873 Procedimiento ordinario 476/2013.

N.I.G.: 4109144520130005137

De: Soledad Carrara Sayago

Contra: Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo S.A. (ECOMED)

Doña María Amparo Atares Calavia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 476/2013 a instancia de la parte actora Soledad Carrara Sayago contra Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo S.A. (ECOMED) sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretaria Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla a siete de mayo de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Primero.- Doña Soledad Carrara Sayago presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo S.A. (ECOMED).

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el n.º 476/13.

Fundamentos de Derecho

Primero: Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día veintiocho de junio de 2016, a las 10,00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas n.º 10 de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira. n.º 26 1.ª planta, Edificio Noga de Sevilla
- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 9,30 horas.
- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.S.^a para que resuelva lo procedente.

Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado.

- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial

Diligencia de Constancia de la Sra. Secretaria doña María Amparo Atares Calavia: Para hacer constar que la anterior resolución ha sido transcrita hoy día 8/07/13 debido a la sobrecarga de trabajo que pesa en este Juzgado.

En Sevilla a 8 de julio de 2013. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo S.A. (ECOMED) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, 16 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.